

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de julio del año 2006

**DETEREL 0734/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Casa a nombre de los señores: Prado Pérez y Flaria Miguel.

Ref. : Oficio No. 001797, de fecha 03 de julio del año 2006  
**(Exp. 01899)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta de Casa suscrito en fecha 28 de mayo del año 2004, entre el Estado Dominicano y los señores: Prado Pérez y Flaria Miguel,** luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta del siguiente inmueble: casa No. 10, Manzana No. 25, del Proyecto Habitacional Las Caobas, de esta ciudad.-

**SEGUNDO:** El precio del inmueble fue fijado en la suma de Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos con 02/100 (RD\$23,753.02), cuyo monto quedó exonerado en virtud del artículo 4 del Decreto No. 452-02 de fecha, 20 de junio del año 2002.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Comprobado la Capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de No. 495-04 de fecha 30 de julio del año 2004, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

**Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.